



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de octubre del 2005  
No. 85

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 177.- CON EL QUE SE NOMBRA AL C. LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO, COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 177

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se nombra al C. Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, Centro Comunitario de Ecatepec "Casa de Morelos", en la cabecera municipal de Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. León González Rojas.- C. Felipe Valdez Portocarrero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de octubre del 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,  
a 25 de octubre de 2005.

**C. DIP. JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ  
PRESIDENTE DE LA LV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos dirigir a la Honorable LV Legislatura, por su conducto, para dar cuenta del resultado de los trabajos realizados, con motivo del nombramiento del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, sometiendo a la elevada consideración de la Soberanía Popular, la propuesta correspondiente para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sea nombrado el Comisionado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La propuesta que se presenta a la Legislatura se apoya en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es del dominio público, en fecha 24 de febrero del 2005, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción I de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México, Mtro. Miguel Ángel Osorno Zarco, formuló renuncia a su cargo, por lo que, por ministerio de ley, con sujeción a lo establecido en el tercer párrafo del citado numeral, el primer visitador, Lic. Juan Manuel Zamora Vázquez, asumió las funciones de Comisionado de Derechos Humanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Derechos Humanos tiene asignada la importante tarea protectora de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, para lo cual conoce de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o Municipios que violen los derechos humanos.

Como se advierte, han sido conferidas a la Comisión de Derechos Humanos tareas esenciales para el pleno desarrollo de la persona humana pues tienen que ver con la defensa de su vida, su integridad y su propia dignidad.

Ante una situación de hechos como lo es la renuncia del Comisionado de los Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 16 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos acordó instrumentar un mecanismo plural para facilitar el nombramiento del Comisionado de los Derechos Humanos y permitir la debida integración de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México, a partir de la premisa fundamental de que tal cargo exige un escrupuloso procedimiento de selección, por tratarse del depósito de una alta responsabilidad, sensible para la sociedad, que exige probidad, honestidad, imparcialidad y una probada trayectoria profesional.

Como consecuencia de la difusión en los medios de comunicación, de la renuncia del Comisionado de los Derechos Humanos, se recibieron 19 currículas de aspirantes al cargo.

En este orden y para favorecer el procedimiento de selección y garantizar un adecuado nombramiento la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura se sirvió dirigir a instituciones académicas y organismos no gubernamentales, para solicitarles realizaran propuestas de quienes, en su criterio, podrían ocupar el cargo; precisando sobre el particular que fueron recibidas 19 propuestas, habiendo coincidencia de 2 o más instituciones en una misma persona.

Por otra parte, fueron diseñados formatos de evaluación y cuestionarios que facilitaron el proceso de valoración de los aspirantes, considerando variables objetivas.

La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura sustanció 15 entrevistas a igual número de aspirantes, destacando que con ello, más allá de la mera revisión de expedientes, tuvo oportunidad de conocer de viva voz, el interés, propósitos e incluso, convicciones expuestas por los aspirantes, en relación con la materia, permitiéndose con ello contar con un panorama integral para la construcción de criterios.

Es oportuno destacar que el artículo 15 de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos establece los requisitos mínimos que el Comisionado de Derechos Humanos debe reunir, conforme el tenor siguiente:

**"Artículo 15.-** El Comisionado de Derechos Humanos deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado con residencia efectiva de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de setenta y cinco años de edad ni menos de treinta y cinco al momento de su designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- IV. No ser ministro de culto de alguna asociación religiosa, excepto que se haya separado de su ministerio con cinco años de anticipación;
- V. No haber sido objeto de recomendación o sanción en el desempeño de empleo, cargo o comisión federal, estatal o municipal, con motivo de una recomendación de Organismos Oficiales de Derechos Humanos Nacionales o Internacionales reconocidos por la ley."

Los requisitos de elegibilidad son consecuentes con el perfil y cualidades humanas y profesionales que debe acreditar el Comisionado de los Derechos Humanos, quedando asentada la decisión del legislador de garantizar la vocación para el cargo, sobre todo, al gozar de buena reputación y no haber lastimado la buena fama pública, puesto que realizará funciones de autoridad ejecutiva responsable del organismo.

De conformidad con lo expuesto los integrantes de la Comisión Legislativa, constatamos que, en la mayoría de los casos, se cumplió con los requisitos mencionados, acreditándose con las documentales públicas idóneas para ello, así como con la presunción legal implícita o explícita, vinculada con la calidad humana, moral y aún profesional de los aspirantes.

En tal virtud y ampliamente revisados los expedientes integrados con los respectivos datos curriculares y documentación pública indispensable y habiendo sustanciado las audiencias con cada uno de los aspirantes y después de haber deliberado suficientemente sobre la materia, los Grupos Parlamentarios propusieron a quienes consideraron podrían ocupar el cargo de Comisionado de los Derechos Humanos. En este sentido el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propuso al Maestro Joaquín Bernal Sánchez; el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propuso al Licenciado José Humberto Morales Zermeño y al Doctor en Derecho Enrique Uribe Arzate; y el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, al Licenciado Jaime Almazán Delgado, destacando que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional retiró su propuesta.

De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable cada una de las propuestas fue discutida y votada en forma individual, desprendiéndose los resultados siguientes:

1. Licenciado José Humberto Morales Zermeño, tres votos a favor.
2. Doctor en Derecho Enrique Uribe Arzate, tres votos a favor.
3. Licenciado Jaime Almazán Delgado, cinco votos a favor.

Por haber obtenido mayoría de votos, la Comisión Legislativa acordó formular la propuesta correspondiente a la LV Legislatura, a favor del Licenciado Jaime Almazán Delgado, para ser nombrado Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Asimismo, estimando la naturaleza del asunto y el procedimiento observado, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la propuesta y proyecto de decreto, para proceder de inmediato a su análisis, votación y resolución.

Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

#### ATENTAMENTE

#### INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PRESIDENTE

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR JAVIER SOSA MUÑIZ  
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO  
(RUBRICA).

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
(RUBRICA).

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZALEZ  
(RUBRICA).

DIP. MARIA MERCEDES COLIN GUADARRAMA  
(RUBRICA).

DIP. MA. ELENA LOURDES CHAVEZ PALACIOS  
(RUBRICA).

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON  
(RUBRICA).